



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 019/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, nota signada bajo el registro CM-799, de fecha 10 de abril de 2024, por la cual el Abg. Humberto Mayorga Mendoza, DELEGADO DEFENSORÍA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita la Declaración de Huéspedes a los expositores, del "Encuentro Internacional por la Cultura de Paz", organizado por la Defensoría del Pueblo; cuyo evento se desarrollará en la ciudad de Sucre, el 20 de abril del año en curso.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: **"El Título de "Huésped Grato", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos"**.

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas... sic".

Que, los expositores de diferentes países: Laura Isabel Quiroz Colossio (México), María Fernanda Strático, (Argentina) Silvia Vecchi (Argentina), Ricardo Víctor Guarinoni (Argentina), Ada Lupe Martínez (Argentina), José Enrique Suarez y Toriello (México), Alejandro Nató (Argentina), Eduardo Germán Bauché (Argentina), Gloria Novel Marti (España), Gustavo Adolfo Martínez (México), Varinia Penco (Chile), Graciela Frías Ojinaga (México), quienes participarán en calidad de expositores del **"ENCUENTRO INTERNACIONAL POR LA CULTURA DE PAZ"**, organizado por la Defensoría del Pueblo, del Estado Plurinacional de Bolivia, a desarrollarse en la ciudad de Sucre el 20 de abril de la presente gestión, siendo merecedores de una serie de reconocimientos y galardones por ser expositores y resaltar su destacada y meritoria labor profesional, en el campo de la Mediación, Negociación y Resolución de Controversias; por tanto, es menester que el Concejo Municipal de Sucre, ante tan distinguida visita, proceda con la correspondiente distinción conforme al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

S.O.41/24
O.A.M. N° 019/24
INF. N° 35/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 30



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal" "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el TÍTULO de "HUESPEDES GRATOS" de la Ciudad de Sucre a los Expositores Internacionales:

1. Laura Isabel Quiroz Colossio (México)
2. María Fernanda Strático (Argentina)
3. Silvia Vecchi (Argentina)
4. Ricardo Víctor Guarinoni (Argentina)
5. Ada Lupe Martínez (Argentina)
6. José Enrique Suárez y Toriello (México)
7. Alejandro Nató (Argentina)
8. Eduardo Germán Bauché (Argentina)
9. Gloria Novel Martí (España)
10. Gustavo Adolfo Martínez Mendizábal (México)
11. Varinia Penco (Chile)
12. Graciela Frías Ojinaga (México).

En ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, en calidad de expositores del "ENCUENTRO INTERNACIONAL POR LA CULTURA DE PAZ", organizado por la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 19 de abril de 2024 a horas 10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

ARTÍCULO 4º.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

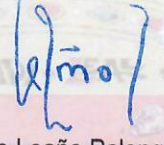
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.


 Abg. Yolanda Edith Barrios Villalón
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.


 Dr. Enrique Leño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.41/24
O.A.M. N° 019/24
INF. N° 35/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 30